

# PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN A SIMEC POR PARTE DE LOS AGENTES

Código  
PT-03-01

Versión  
1

Página  
1 de 4

## 1. PROPÓSITO Y ALCANCE

Establecer el procedimiento que deben seguir los agentes respecto a la comunicación y coordinación con el CENCE para la autorización de las intervenciones a un SIMEC de su propiedad, sea causada por una indisponibilidad programada menor, mayor, de emergencia o falla.

El presente aplica para todos Sistemas de Medición Comerciales de instalaciones que inyecten o retiren energía eléctrica en el SEN.

## 2. CONTENIDO

### 2.1. Generalidades de intervención a un Sistema de Medición Comercial por parte de los agentes:

Cuando el agente deba intervenir un Sistema de Medición Comercial de su propiedad, ya sea por alguna condición de mantenimiento preventivo o correctivo, deba realizar modificaciones a la configuración, remplazo de un elemento, desactivación, pruebas, inspección, ajustes, mantenimiento de las bases de datos o sistemas de comunicación, debe notificar al menos con cinco días hábiles de anticipación al OS/OM utilizando los formularios para solicitud de indisponibilidad (mayores, menores y por emergencia) disponibles en el sitio web [grupoice.com/CenceWeb](http://grupoice.com/CenceWeb) o solicitando el mismo al correo [medicion\\_comercial@ice.go.cr](mailto:medicion_comercial@ice.go.cr).

### 2.2. Información requerida por el OS/OM.

El agente o su representante autorizado debe informar al OS/OM el detalle de los trabajos de intervención a un SIMEC, utilizando los medios indicados en el apartado 2.1; la información que el agente debe brindar corresponde al menos:

- a. Fecha de inicio y finalización del trabajo.

# PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN A SIMEC POR PARTE DE LOS AGENTES

Código  
PT-03-01

Versión  
1

Página  
2 de 4

- b. Horas de la intervención.
- c. Alcance y detalle de la intervención.
- d. Adjuntar la documentación técnica de los dispositivos del SIMEC.
  - o Ficha de elementos
  - o Diagramas eléctricos
  - o Planos eléctricos vigentes
  - o Certificados de calibración
  - o Otros
- e. Elemento a intervenir
- f. Tipo de intervención
- g. Alcance y detalle de la intervención
- h. Justificación de la intervención
- i. Impacto en el dato de la medición comercial.
- j. Fotografías de Seguridad física del SIMEC (retiro de sellos, acrílicos u otro dispositivo)
- k. Fuente de los datos para sustituir mediciones afectadas
- l. Información de los responsables del trabajo o encargado y número de contacto.

## 2.3. Autorización para la intervención a un SIMEC

El OS/OM revisa la información brindada por el agente y responderá en un lapso no mayor a cinco días hábiles, indicando al interesado si cuenta con la autorización para realizar el trabajo o si es necesario reprogramar y detallará las actividades necesarias que garanticen la continuidad de la transferencia de los datos de medición. Entre las acciones a considerar se informará si es requerida la presencia de personal del Organismo de Inspección (OI) durante la intervención.

## 2.4. Ejecución de la intervención a un SIMEC

- 2.4.1. Para garantizar la transferencia de los datos de medición de un SIMEC, cuando el sistema cuenta con dos medidores, el agente debe esperar 4 intervalos de 15 minutos para iniciar la intervención del segundo medidor.

# PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN A SIMEC POR PARTE DE LOS AGENTES

Código  
PT-03-01

Versión  
1

Página  
3 de 4

2.4.2.El OS/OM debe confirmar al agente la visualización de datos posterior a la intervención para garantizar que estos estén disponibles en el centro de recolección de datos.

## 2.5. Otras consideraciones a cumplir por el agente

2.5.1.Los mantenimientos o mejoras en los equipos de comunicación que permiten la transferencia del dato de medición, también debe gestionarse como una indisponibilidad ante el OS/OM para evitar el faltante de datos; por tanto el agente debe coordinar los detalles de este trabajo, llenando el formulario respectivo disponible en sitio web [grupoice.com/CenceWeb](http://grupoice.com/CenceWeb) y comunicarlo al correo electrónico [medicion\\_comercial@ice.go.cr](mailto:medicion_comercial@ice.go.cr).

2.5.2. Para el remplazo de medidores de energía el agente debe facilitar al OS/OM el acceso al medidor, para que este realice la configuración, designe la seguridad, matricule en base de datos y quede sincronizado con el servidor del OS/OM; posterior a estas acciones, el agente debe coordinar con el Organismo de Inspección del OS/OM la realización de las pruebas de verificación al medidor nuevo, los resultados de las pruebas deben ser satisfactorias para que quede debidamente registrado en el Sistema de Medición. El OS/OM emitirá un informe que incluye los resultados de las pruebas y otros detalles que el OI verifica al Sistema de Medición durante su revisión, además, este informe se remite al agente acompañado por un documento que determina el estado de conformidad del SIMEC. En caso de que se presente una inconformidad menor con el equipo a reemplazar el OS/OM determina el plazo para su resolución, si no se cumple con el plazo de resolución se emite un reporte de inconformidad mayor.

2.5.3.Para el remplazo de transformadores de instrumento el agente debe coordinar con el Organismo de Inspección del OS/OM la realización de las pruebas de verificación al equipo nuevo, los resultados de las pruebas deben ser satisfactorias. El OS/OM emitirá un informe que incluye los resultados de

# PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN A SIMEC POR PARTE DE LOS AGENTES

Código  
PT-03-01

Versión  
1

Página  
4 de 4

las pruebas y otros detalles que el OI verifica al Sistema de Medición durante su revisión, además, este informe se remite al agente acompañado por un documento que determina el estado de conformidad del SIMEC. En caso de que se presente una inconformidad menor con el equipo a reemplazar, el OS/OM determina el plazo para su resolución, si no se cumple con el plazo de resolución se emite un reporte de inconformidad mayor. El OS/OM realizará los cambios necesarios en la configuración del medidor cuando sea requerido por el cambio del transformador

2.5.4. El agente brindará el personal técnico especializado que asegure la zona de trabajo y manipule las grúas, generadores eléctricos, escaleras y demás dispositivos de seguridad requeridos, que le permitan al OI la realización de las pruebas de verificación en sitio, según el apartado 2.5.3 de este procedimiento.

2.5.5. Para la reconexión de un SIMEC al SEN, el agente debe contar con la aprobación del estado conforme del SIMEC emitido por el OS/OM.

## 2.6. Reporte en caso de falla

Cuando se presente una falla en el SIMEC, el agente debe informar al OS/OM, en el momento que sucede y cuanto esta fue atendida. El agente debe completar el registro de falla ubicado en la página web del CENCE y enviarlo al correo electrónico [medicion\\_comercial@ice.go.cr](mailto:medicion_comercial@ice.go.cr).

Por medio del mismo correo electrónico el CENCE indicará si estará presente durante o posterior a la resolución de la falla del SIMEC, según corresponda.